

Sobieg. se debe en
la misma condicione
de el Pueblo de Amotaxen
ma, y se represente

Quise relacion de la citacion mandada hazer a
este Cavildo por Zedula antedicha y expresion de su efecto
en fuerza de lo resuelto en el antecedente, para tratar, y
resolver sobre las condiciones con que se debe Acordar, o no
ministrar el Pueblo que llaman de la Amotaxenia; Y de
orden de la Ciudad entio en esta Sala Antonio Martinez
Portero de ella, y Zertifico haber la hecho Generalmente a
todos los Cavalleros Capitulares y que se hallan Enfermos
los M^{rs} D^{ns} Juan Mexano, D^{ns} Christobal de Eison, D^{ns} Juan
Sandobal, D^{ns} Mathco Zerrallo, D^{ns} Juan D^{ns} Navarros
D^{ns} Jeronimo Zaranzona, D^{ns} Juan Sandobal, y ausente
D^{ns} Juan Rocamora Melgareno, Jentorado de ello el
Ayuntamiento; Considerando que la citacion debia haber
sido por ante Escrivano = Acuerda que en lo sucesivo, siem-
pre que se imponga multa se recuten las Diligenzias ante
qualquiera Escrivano, poniendo Zertificacion con la
expresion debida, si vivo a el Capítular Personal-
mente, y si se halla Enfermo, o ausente de esta
Capital; Truplico a el señor Alcalde Mayor
themente Corregidor que preside este Cavildo, mande
llamar el Libro Capítular a su Quarto, para que providen-
zie, que en el arumpto q^o se ha de determinar, le paxe la
misma responsabilidad, a los presentes, que a los